



**CC. DIRECTORAS Y DIRECTORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
FEDERALES Y ADSCRITOS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En atención a la **CIRCULAR No. 12/2019** de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, suscrita por el Director General del Tecnológico Nacional de México, por el que se delegó en su carácter de titulares de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos a este Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para suscribir los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL**, con fundamento en los artículos 2°, fracción III, 3°, fracción I, 4°, fracción I, 6° y 8°, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014; numeral 8 Descripción del Puesto, rubro M00.0.2 Dirección Jurídica, numerales 11 y 14 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, les informo lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el penúltimo párrafo de la citada circular, **ANEXO** a la presente les envío los siguientes formatos de instrumentos jurídicos que deberán de usarse, según sea el caso:

1. Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual (con empresas).
 - 1.1 ANEXO I Plan de Proyecto Integral de Educación Dual (EMPRESA).
 - 1.2 ANEXO II Carta de Solicitud (EMPRESA).

2. Convenio Específico de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual con dependencias públicas, gubernamentales u organizaciones no gubernamentales.
 - 2.1 ANEXO I Plan de Proyecto Integral de Educación Dual (DEPENDENCIA).
 - 2.2 ANEXO II Carta de Solicitud (DEPENDENCIA).



Cabe señalar que, tratándose de los **Convenio Específico de Colaboración para la Implementación del Programa de Formación Dual** con dependencias públicas, gubernamentales u organizaciones no gubernamentales, la circular que resulta aplicable es la **CIRCULAR No. 07/2019** de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, por la que se les delegó la facultad para suscribir Convenios Marco y **Específicos de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica**.

En ese contexto, se deberán realizar las siguientes adiciones a las cláusulas **PRIMERA OBJETO** y **SEGUNDA. ALCANCES** del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, quedando de la siguiente manera:

“PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las **“PARTES”**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, publicaciones en los campos afines de interés para las **“PARTES”** y **educación dual**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las **“PARTES”** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

... G. Educación Dual.

Si es de interés de las **“PARTES”**, establecerán las bases de colaboración para que los estudiantes del **“INSTITUTO”**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual” en las instalaciones de la **“DEPENDENCIA”**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente por los mismos y desplegar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica en el **“INSTITUTO”**.”.

Por otra parte, en la celebración de cualquiera de estos instrumentos, el titular del Instituto Tecnológico Federal que lo suscriba, deberá cerciorarse de la veracidad y validez de la documentación que se presente por parte de los representantes de la dependencia o



empresa privada con quien lo celebre, para efectos de acreditar su personalidad, las facultades con las que cuenta, la constitución de la empresa –*si este es el caso*–, el registro federal de causantes, domicilio, entre otros aspectos que se asienten en el convenio respectivo. Para ello se recomienda, cotejar dicha documentación con su original o copia certificada, que permita garantizar la validez de la misma.

Igualmente, en la celebración de los citados convenios y sus respectivos anexos, no se deberán de incluir aspectos ajenos a la naturaleza de los mismos, es decir, introducir en su redacción, elementos distintos a la formación dual.

Cabe señalar que, para la celebración de los convenios en comento, serán aplicables a los planes y programas de estudio de nivel licenciatura autorizados por la Subsecretaría de Educación Superior o por el Tecnológico Nacional de México.

Los formatos de convenios a los que se refiere la presente circular establecen un mínimo de derechos que se deben de garantizar a los estudiantes de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al Tecnológico Nacional de México, por lo que no representan un límite para que los titulares de dichos planteles educativos, puedan obtener mayores derechos o beneficios a favor de sus estudiantes, pero sin desnaturalizar el objeto de cada convenio.

Para las dependencias o empresas privadas, que deseen establecer aspectos distintos a los establecidos en los formatos de convenios a que se refiere la presente circular, pero que estén íntimamente relacionados con la formación dual. Los titulares de los Institutos Tecnológicos Federales, deberán enviar a la Dirección Jurídica, o bien, a la Dirección de Docencia e Innovación Educativa, el proyecto de convenio correspondiente, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen su revisión.

ATENTAMENTE:
“Excelencia en Educación Tecnológica”

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CUAZITL
DIRECTOR

JLSC/ICDM. TNM
C.c.p. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA